

DR 29 902

Como les hemos anunciado en el sumario, esta noche les ofreceremos un programa especial. A lo largo de casi dos horas debatiremos la pasantía. La revista de Derecho de este viernes festivo va a estar centrada en el análisis del futuro de la carrera de Derecho.

Fue a raíz del VI Congreso de la Abogacía Española, celebrado en La Cauruña, cuando se abrió un amplio y polémico debate entre los profesionales de la abogacía, los estudiantes y los ministerios de Educación y Justicia. Este debate está centrado en una propuesta en la que se exigiría a los futuros licenciados dos años de pasantía en un despacho profesional o en una escuela de prácticas jurídicas, y además un examen final que capacitaría para el ejercicio de la profesión. Pero esta polémica no es nueva, ya que en el año 1987 se intentó elaborar un proyecto de pasantía, pero debido en parte a la presión y movilizaciones de los estudiantes, no se llevó a cabo y quedó aparcado dicho proyecto.

En estos momentos, todos reconocen y están de acuerdo en la necesidad de unas prácticas jurídicas, pero este es el único punto de encuentro entre las partes. Existen unas diferencias casi abismales en otros aspectos esenciales que son, como son, quién debe darlas y cómo deben ser dichas prácticas. Por eso, aquí, esta noche, en el tiempo que la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Educación a Distancia tiene asignado, cada viernes nos vamos a ocupar de analizar los diferentes aspectos y matices que plantea la pasantía.

Vamos a tratar de responder a algunas cuestiones importantes y para ello contamos con los siguientes invitados. Don José Luis Manzanares, Vicepresidente del Consejo General del Poder Judicial y Magistrado del Tribunal Supremo. Don Antonio Alonso Laseras, abogado en ejercicio y miembro de la Junta del Colegio de Abogados de Madrid.

Muy buenas noches también. Buenas noches. Don José Ramón Parada Vázquez, catedrático de Derecho Administrativo de la UNED y abogado.

Buenas noches. Buenas noches. Don Luis Delgado de Molina, miembro del Consejo General de la Abogacía y, por supuesto, también abogado.

Muy buenas noches. Buenas noches. Don Eladio Montoya, director general de Investigación Científica y Técnica y catedrático de Fisiología.

Muy buenas noches y bienvenido. Buenas noches. Muchas gracias.

Y tenemos también a tres representantes de los alumnos de Derecho de nuestra Universidad. Son don Ángel Carrico Basejas, delegado nacional de alumnos de nuestra Facultad de Derecho. Buenas noches.

Buenas noches. Don Pablo Saura, de la Comisión de Ordenación Académica del Claustro, en representación de la Facultad de Derecho y delegado de alumnos del Centro de Elche. Buenas

noches.

Muy buenas noches. Y don David Palomares, delegado de alumnos del Centro Asociado de Madrid. Buenas noches.

Buenas noches. Bueno, pues bienvenidos a todos y muchas gracias por estar aquí. Hemos tratado que en esta mesa estuvieran representados todos los estamentos que están implicados en lo que aquí vamos a debatir esta noche, que es la pasantía, como por ejemplo algún representante del Ministerio de Justicia, pero consideraron que con el invitado del Ministerio de Educación su postura se encontraba suficientemente representada.

Bien, si les parece oportuno, antes de dar paso al coloquio, quisiera que escucharan algunas opiniones que hemos pedido a los alumnos de Derecho respecto a la pasantía o a la necesidad de unas prácticas jurídicas y que creo que son significativas. Entonces vamos a escucharlas y después empezaremos ya el coloquio propiamente dicho. La pasantía, como la intenta regular el Consejo General de la Abogacía, es decir, como posgrado obligatorio necesario a todas las luces para colegiarse es absolutamente innecesaria y de hecho puede vulnerar incluso los derechos al trabajo y a la libre competencia de los nuevos licenciados.

Otra cosa sería que esas prácticas se introdujesen dentro de la universidad o que no se vulnerasen los derechos adquiridos o las expectativas de futuro de la gente que ya había entrado en la carrera pensando que para colegiarse, para ser abogado, que era lo que quería hacer desde que empezó la carrera, le hacían falta 5 años y no 7 u 8. La propuesta que han realizado la mayoría, casi la totalidad de las universidades, de las facultades de Derecho Español a través de sus representantes estudiantiles es la de modificar los primeros estudios para que en los tres primeros años se potencie la troncalidad de las asignaturas y en los dos últimos años se realicen esas prácticas. La pasantía de los estudiantes no es que estemos realmente en contra de lo que sea mejorar nuestra formación, lo que estamos en contra es cómo se pretende introducir esta pasantía, que es simplemente en plan salvaje de decir que a partir de ahora todos los que quieran ejercer como abogados pues tendrán que desarrollar y que tendrán que trabajar dos años de práctica, hacer dos años de práctica pero sin garantizarnos ni que vamos a poder hacerlos, que va a haber despachos suficientes, que esas prácticas van a estar pagadas, que van a estar controladas un poco por la universidad, que no va a ser que nos tengamos que poner a servir cafés. Entonces pues no estamos en contra de la pasantía en cuanto que va a ser algo que va a mejorar nuestra formación sino el cómo se pretende hacer.

Yo creo que no hace falta, pienso que si hasta ahora no se ha seguido y si el sistema ha permitido que ejerzan directamente se debe seguir con ello para seguir un criterio justo, ecuaníme. Sí, yo creo que es necesario hacer una práctica antes de empezar a ejercer la profesión, pero de todas formas creo que las tendría que regular la universidad. Mientras vas haciendo la carrera, sobre todo en los últimos cursos, deberían hacer unas prácticas porque es que no hacemos nada de prácticas.

Yo creo que las prácticas jurídicas son necesarias pero durante la carrera, porque si luego tienes que perder otros dos años además de los cinco años de carrera, son necesarias pero también es un poco pérdida de tiempo y luego además un examen nos hace todavía más difícil el acceso al mundo laboral. Yo creo que las prácticas son necesarias pero lo que deberían hacer es darlas a lo largo del curso, o sea de la carrera, de los cinco años, darlas complementadas, darlas a la universidad, no en el colegio de abogados o otras, no sé, darlas a la universidad, ¿sabes? Y darlas a lo largo de los cinco años, luego hacen los otros dos años que encima son siempre monedas. No considero que sean necesarias porque la gente que ahora mismo está ejerciendo como abogados han conseguido llegar a donde están sin necesidad de esta pasantía, por lo menos de la forma como la están organizando ahora.

Si fuese una pasantía remunerada, pues sí estaría de acuerdo. O si incluyesen las prácticas dentro de los programas de estudios, pues también. Y con lo que tampoco estoy de acuerdo es con el examen final, sobre todo porque lo haga un grupo de abogados porque ellos mismos al hacer el examen pueden regular la competencia que quieran tener ese mismo año.

Y bueno, eso es más o menos todo. Y después, que si la ley de pasantía entra en vigor, pues por lo menos que entre en vigor dentro de cinco años, por lo menos, porque así la gente que se meta a partir del año que viene ya sabrá lo que se mete al estudiar derecho. O sea, la gente que ya estamos en la carrera es totalmente injusto que ahora nos pongan esto.

Hemos oído una pequeña muestra de la opinión, casi un anime de los estudiantes, aunque aquí tenemos a tres alumnos de Derecho de la UNED que me gustaría expresaran, aunque fuera brevemente, su opinión antes de entrar en el debate. Y después ya le daríamos la palabra a don Luis Delgado de Molina, que es miembro del Consejo General de la Abogacía. Entonces, por favor, Ángel Carricoba, delegado nacional de alumnos de Derecho de la UNED.

Bueno, básicamente, los alumnos de la UNED estamos totalmente de acuerdo con lo que acabamos de escuchar. Estamos de acuerdo en la necesidad de hacer prácticas, estamos de acuerdo en que se lleven a cabo, lo que no estamos de acuerdo con la forma que quieren imponer de llevarlas a cabo. Estamos de acuerdo, concretamente, en que la universidad sea la que lleve esto adelante, con la colaboración, por supuesto, de otros colectivos, pero siempre que la universidad sea la que realmente lleve y fomente todo este tipo de asuntos.

Entonces, todo lo que hemos escuchado es, básicamente, el sentir general de todos los alumnos de Derecho de toda España. Pablo Saura, por favor. Sí, efectivamente, como dice nuestro delegado nacional de Derecho, nosotros estamos totalmente de acuerdo con lo que hemos escuchado de los compañeros que han expresado esta opinión, que es un sentir general de los más de 200.000 alumnos de Derecho de toda España.

Y aunque los encargados de la recomendación del Consejo General de la Abogacía sobre el acceso a la profesión pretendan ampararse en una directiva comunitaria, realmente sus razones, desde mi punto de vista, son estructurar de forma favorable a sus intereses el mercado de trabajo y decidir sobre materias universitarias sobre las que no tienen

competencia, puesto que, en realidad, la solución pasa por hacer unas prácticas, pero en un segundo ciclo del estudio universitario y siempre dirigidas por la propia universidad. Sí, David Palmares. Nosotros, básicamente, pensamos que la pasantía no, como ley de pasantía, prácticas en la universidad, pero ¿cómo? ¿De qué forma y de qué modo? Sí, ahí es donde se plantea, según los estudiantes, el debate.

Vamos a dar, como había dicho antes, la palabra, entonces, a don Luis Delgado de Molina, que es miembro del Consejo General de la Abogacía, que, al fin y al cabo, a raíz de su Congreso fue donde salieron estas propuestas. Sí, muchas gracias. Buenas noches de nuevo.

Bueno, en orden a la diafanidad del debate, yo he de decir que tuve la suerte de ser el ponente de esta comisión, con todo lo que ello comporta y los días intensos que se vivieron en la Coruña. Yo, antes de entrar, me permitiría hacer una serie de planteamientos que considero, quizá, oportunos a la hora de fijar con claridad cuáles son los términos del debate. Se dice, por una parte, cuál es el sistema que ha aprobado el Congreso Nacional de la Abogacía Española en la Coruña para acceso a la profesión.

Y parece que es un tema nuevo. Y lo primero que hay que señalar, sin tampoco hacer una rememoración histórica profunda, es que desde el Congreso de San Sebastián de 1917, la Abogacía Española está pidiendo que se normatice, del modo que se considera oportuno, pero que se normatice el acceso a la profesión. ¿Por qué? Bueno, pues porque se parte de una idea sencilla que en nuestro juicio es clara y que debemos traer otra vez.

La Universidad prepara licenciados en Derecho. La Universidad prepara juristas. El ejercicio profesional de la Abogacía requiere algo más, un plus, que no decimos que sea ni mejor ni peor, pero sí decimos que es distinto.

Como elemento más cercano, después de citar el del Congreso de San Sebastián de 1917, en 1985 el Consejo General de la Abogacía propuso un texto, una norma concreta, propuso un proyecto, evidentemente, para regular el acceso a la profesión. En aquel entonces éramos 63.000 abogados en toda España. El texto, yo tuve también la suerte y el honor de ser ponente cuando era vicedecano del Colegio de Abogados de Alicante, se elevó al Ministerio de Justicia previo consenso o redacción o retoque por parte de los distintos colegios de abogados y aprobación por la Asamblea de Decanos del Estado Español.

Y según nuestras noticias, al llegar al trámite del Consejo de Universidades, y no requiere ni esto ni ninguna crítica, pues se consideró oportuno aparcarlo. Estamos hablando de 1985. La Directiva Comunitaria, en lo que se refiere al principio de libertad de establecimiento de 1988, dio lugar a un periodo de transposición que se anunció, que finaba el 4 de enero de 1991, y la Asamblea de Decanos del Estado Español avisó y dijo que nos íbamos a encontrar en una franca situación de desventaja respecto de los compañeros de la Comunidad Económica Europea, hoy Unión Europea, si no se regulaba un sistema de acceso a la profesión.

Pasó el 4 de enero de 1991 y nada ocurrió. Y por último, en 1995, el Congreso Nacional de la

Abogacía Española ha pedido, ha elevado su voz dentro de la función social que entiende que le corresponde y el reconocimiento constitucional que tiene, y ha dicho, señores, esto no puede ser. En este momento somos 117.000 abogados en España.

En Madrid hay más abogados que en toda Holanda. En Barcelona hay más abogados que en toda Bélgica. Y se nos podrá decir, bueno, es que las situaciones no tienen por qué ser parejas, y es cierto, no tienen por qué ser parejas, y esto hay que admitirlo, pero hay una cosa que sí debe quedar clara, y es que la formación del abogado comunitario, y nosotros nos guste o no somos abogados comunitarios, debe ser pareja.

Soluciones ante este problema. Bueno, la vía tradicional antigua era la pasantía. Los compañeros y compañeras que accedían, que accedimos al ejercicio profesional, pues todos cumplíamos escrupulosamente el requisito de hacer nuestras prácticas durante un periodo de tiempo más o menos dilatado, según la oportunidad, costumbres, circunstancias familiares, o incluso geográficas, en despachos establecidos.

Lo ocurrido ha sido que la gran masificación de licenciados en Derecho, con sus títulos de licenciados, ha dado lugar a que accedan en tal volumen a los colegios de abogados que hagan imposible materialmente encontrar bufetes dispuestos a realizar con ellos lo que se llama el sistema de pasantía tradicional. ¿Y qué ha hecho la abogacía? Yo, en mi punto de vista, evidentemente es subjetivo, pero así debo plantearlo, es algo que desde luego no es gremialista, y que yo rogaría, como en todos los debates donde se produce un gran apasionamiento, pues a veces se olvida lo que es el tenor literal de las conclusiones que se pretenden contrarrestar. Y lo que ha hecho ha sido instrumentar un cauce institucional para que los pasantes puedan desarrollar tal función, tal cometido y tal periodo de formación, a través de las escuelas de práctica jurídica.

Pero con una cuestión que nadie dice, y es que los colegios de abogados asumen la obligación de que todo licenciado en Derecho que desea hacer la pasantía pueda hacerlo a través de una escuela de práctica jurídica. Y esto es lo que nadie dice, esta es una función que asumen dentro de una de las características de la función social los colegios de abogados. Mantiene el sistema tradicional, para quien pueda encontrar bufete, donde realizar el periodo especial.

Y luego establece, digamos, un sistema excepcional en virtud de una serie de consideraciones, formación jurídica o profesión jurídica previa, no específicamente como abogado, etc. Es decir, da un sistema que a nuestro entender no produce lesión en ninguna de las partes que establece y que pueda dar un buen resultado. Cuestión distinta, y yo comprendo en este momento el planteamiento que se hace, es una que es el decir, es que hasta ahora, en este momento, para ser abogado se va a necesitar un plus, además de los cinco años de carrera.

Y digo cinco años, hay facultades que ya han asumido los nuevos planes con los cuatro años. Pero también me gustaría hacer las siguientes precisiones. Cuando se habla de los cursos de escuela de práctica jurídica, las conclusiones, y yo me permito llamar la atención sobre ello, habla de dos cursos, no habla de dos años.

Ocorre, sin embargo, que cuando nos movemos en los esquemas mentales tradicionales, automáticamente tomamos los cursos por cursos de nueve meses, con tres meses de vacaciones en verano, con la Semana Santa, la Navidad, etc. Y no tenemos por qué. Sí se habla de horas lectivas, cuatrocientas horas.

Pero nos engañemos, conocemos el sistema anglosajón, donde los cursos no son de nueve meses. Y aquí hay, evidentemente, personas mucho más experimentadas que yo en materia universitaria, desde el punto de vista de impartir la docencia, o incluso desde el punto de vista de recibirla, que saben que cuatrocientas horas lectivas no es una carga excesiva como para dos cursos académicos tradicionales españoles. Juguémosle, pues, un poco con ganas de hacerle frente al problema.

Y, por último, el gremialismo. Mi opinión particular es que con ciento diez mil abogados, con ciento diez mil de cualquier cosa, no se puede ser gremialista, porque la propia masa impide lo que es el gremio. La regulación del problema, la abogacía la pide para sí.

Hasta ahora la ha tenido la universidad. Pero, cuidado, dice sin ánimo ni exclusivo ni excluyente. Dicen las conclusiones del Congreso de la Coruña.

Cuestión que la universidad, desde mi punto de vista, o no ha sabido matizar adecuadamente, o no ha considerado oportuno matizarla. Pero la abogacía nunca ha estado en contra de la universidad. Antes, al contrario.

Lo único que pedimos es lo mismo que pedimos desde 1917, que en 1985 hicimos por escrito, y que en 1995 la abogacía ha hecho oír su voz. A partir de ahí los poderes públicos, que son quienes tienen la posibilidad de legislar, tienen la palabra. Don Antonio Alonso Laceras, como representante también del Colegio de Abogados de Madrid, comparte la opinión del señor Molina.

Sí, absolutamente. Mi compañero Luis Delgado lo ha expuesto, creo que de una forma muy brillante. Y además cuenta para ellos una experiencia directa muy superior a la mía, como es el haber sido ponente en el último Congreso de la Abogacía y haber estado participando en estos mismos temas en el Congreso de 1985.

Realmente, la exigencia de una pasantía, no la llamemos pasantía, sino de una formación, de un periodo de formación post-universitaria, ha venido siendo reclamada de forma constante por todos los congresos de la abogacía. Y ello, también comparto su opinión, realmente me parece ingenuo hablar de que aquí funciona ningún tipo de gremialismo, sino porque es que la experiencia práctica cotidiana nos hace ver que a la abogacía no se puede acceder directamente desde la universidad sin un entrenamiento, sin un periodo práctico. Como no se puede acceder a la magistratura, o a la docencia, o a cualquier tipo de función pública.

Además de ser una constante de todos los congresos de abogados, concurren también unas exigencias comunitarias de la integración de España en entidades supranacionales, en las

cuales, en todas las del mundo occidental, también es una constante el que, después de obtener el título de licenciado en Derecho, se exijan unas pruebas, una formación, un entrenamiento antes de poder ponerse la toga. Coincido también con él en que esta polémica que se ha suscitado de si las prácticas debe administrarlas y debe organizarlas la universidad, y si deben hacerse en la universidad o en los colegios, también me parece una polémica artificiosa. Dentro de que me parece positivo que por fin se planteen este tipo de polémicas que afectan a la abogacía o al mundo profesional.

Pero me parece que en las conclusiones del Congreso Nacional de la Abogacía se refiere a esto con una cierta flexibilidad. Flexibilidad que desde el Colegio de Madrid estamos insistiendo, es decir, que no se debe mantener una rigidez en que sí es la universidad o los colegios, sino que debe haber una cierta flexibilidad. El decano de nuestro colegio se ha referido al sistema de créditos que ahora funciona en muchas esferas universitarias y sobre todo terminada la licenciatura.

Es decir, que se puedan obtener créditos a través de las prácticas en despachos o en la escuela o en alguna institución universitaria. Por último, me parece interesante señalar respecto a lo que se ha dicho en las intervenciones iniciales de algunos estudiantes, que también el acceso y la implantación de estos sistemas debería tener en cuenta los derechos o las necesidades de los alumnos que actualmente están en la licenciatura por medio de unas disposiciones transitorias que o les dispensasen o les hiciesen más asequibles estas pruebas de formación. Señor Manzanares, ¿cuál es su opinión sobre el tema que estamos tratando? Pues mi opinión es bastante sencilla en la primera parte y un poco más confusa en la segunda.

La primera parte es que hace falta regular de alguna manera lo que ocurre con el estudiante de derecho que termina sus estudios, porque una cosa es el estudio en la universidad y otra cosa es el ejercicio profesional. Aquí se acaba de hablar de lo que ocurre en la magistratura, por ejemplo. Yo creo que la comparación es bastante exacta.

En definitiva, en la Administración de Justicia intervenimos en partes aproximadamente iguales los abogados, los fiscales y los jueces. Y así como no se permite que cualquier persona pueda ejercer la judicatura, independientemente, naturalmente, del número de años en cuanto a los destinos judiciales, tampoco parece que se pueda permitir que quien ha terminado sus cuatro o cinco años de derecho pueda informar directamente en el Tribunal Supremo, cosa que ha ocurrido. Me permito recordar que en algunos países incluso para informar en el Tribunal Supremo hace falta pertenecer a un grupo especial, o si es más bonito, un grupo especializado.

De manera que algo hay que hacer. Ahora, ¿qué es lo que hay que hacer? Pues para esa segunda respuesta caben muchas soluciones y desde muy diferentes ángulos. A mí, particularmente, la solución que más me gusta no es quizás la más viable en España, que sería la de la obtención de una especie de habilitación profesional en la línea, por ejemplo, alemana.

Es decir, se termina la carrera, hay un primer examen de Estado, y después hay unas prácticas en tribunales, en organismos de la administración, en bufetes, etcétera, y después de estas

prácticas, que duran dos años, pues hay un segundo examen de Estado. En ese segundo examen de Estado no solamente puede haber abogados y catedráticos, sino que, estamos hablando del ejercicio de la abogacía, parece oportuno que haya también magistrados, puesto que en definitiva se va a ejercer buena parte de la función ante los tribunales. Comprendo que en España, con este número verdaderamente extraordinario de licenciados en Derecho, pues es muy difícil no solamente que estos licenciados puedan encontrar un hueco como pasantes en un despacho, sino incluso ser atendidos en cualquier institución pública, porque sería una verdadera inundación.

Nos encontraríamos con las notarías, con los organismos ministeriales realmente rodeados de aspirantes a esta habilitación. Quizás en un terreno más realista y pensando en España, pues se pudiera llegar a una fórmula intermedia entre ese refuerzo de la práctica frente a lo teórico en los últimos años de la universidad, y luego lo que ya es la práctica jurídica de la que se ha hablado, pues como sustitutivo del trabajo en un bufete, que como hemos dicho, pues no siempre es posible. Me parece que en esas líneas se podría encontrar alguna solución.

Y en cuanto a lo que puede o debe ocurrir con los actuales estudiantes de Derecho, pues también aquí hay que distinguir entre lo que es un verdadero derecho a continuar con el sistema anterior y lo que sería más bien una simple expectativa de derecho que podría truncarse por causas muy importantes. Yo creo que ahí se puede actuar en cualquier caso con una cierta flexibilidad. Vamos a conocer también la opinión del profesor Emparada Vázquez como miembro de la universidad.

Bueno, yo creo que este tema me gustaría un poco distanciarme del asunto concreto, de la pasantía, el tema concreto, y pensar un poco en la formación de los juristas en general. La formación de los juristas en general, o sea, no hablar solo de pasantía sí o pasantía no. Porque yo creo que el planteamiento de los representantes de los abogados y de la abogacía en general pues es acertada en un doble sentido.

Tienen razón, desde luego, cuando dicen que los licenciados en Derecho tienen ahora y hemos tenido siempre, me ha pasado a mí también, una formación insuficiente para el ejercicio de la profesión de abogado. Y también tienen razón cuando comparan el sistema español y lo comparan con las mayores exigencias para el ejercicio de la profesión de abogado en los países de la comunidad europea. Es cierto, como ha recordado José Luis Manzanares, que en Alemania se exigen después de los cuatro años de licenciatura dos exámenes de Estado para la formación en general del jurista, no solo del abogado.

Es decir, que se exigen esos exámenes de Estado para ser juez, para ser abogado, para ser notario, para ser funcionario público. Es decir, que no se plantea como la formación del abogado, sino la formación del jurista, de las profesiones de juristas. Podríamos hacer la misma consideración sobre Italia, por ejemplo.

Es decir, que eso es cierto lo que dicen los representantes de la abogacía. Sin embargo, yo creo que no están del todo acertados en dos puntos. Cuando dicen que el déficit de formación de los

juristas españoles es únicamente práctico y no teórico.

Yo creo que ahí realmente inciden un poco en señalar aspecto práctico como si ellos tuvieran un poco ese conocimiento práctico y lo que los licenciados en Derecho les faltara era el práctico y fuera muy suficiente y satisfactorio el teórico. Y segundo, yo creo que también se equivocan cuando creen que ese déficit de formación se supliría con la pasantía o la formación suplementaria. Creo que eso no es del todo acertado.

Yo creo que el nivel de formación de los juristas a través de la literatura de Derecho es muy deficiente y escaso y se deriva, en mi opinión, de una serie de circunstancias. Primera, el acceso a las facultades de Derecho no está controlado por ellas mismas, no está controlado por nosotros. Aquí viene el que quiere, nos los mandan con unos títulos de bachillerato en función de unos planes de estudio en los cuales no se enseña, yo creo, las materias suficientes y convenientes para una formación de los juristas.

Los bachilleros hoy día tienen unos déficits de formación humanística notables y sobre todo les falta el aprendizaje de unas destrezas elementales para ser jurista, no sólo abogado sino jurista, que es el saber escribir, por ejemplo, el saber escribir correctamente y el saber hablar. Esto no se enseña hoy día en el bachillerato. En fin, habría que volver otra vez al tribuno y al quadribuno para conseguir que el bachillerato tuviera un giro copernicano y que realmente se aprendieran esas cosas elementales que antes se sabían, hacer cuentas, escribir, hablar correctamente en público, etc.

Eso, por supuesto, ningún estudiante de Derecho llega a las facultades con esas destrezas acreditadas y también con una deficiente formación humanística. Por ejemplo, los déficits de formación histórica con los que llegan a las facultades de Derecho o unos elementales conocimientos de estructura económica, etc., que serían muy útiles para la abogacía, tampoco se tienen. Pues bien, sobre un alumnado que no es culpa suya sino de unos planes de estudios que no atienden a estas condiciones, nosotros no podemos hacer ningún examen selectivo en las facultades, exigirles algunos conocimientos, aquí llegan y después las facultades de Derecho tampoco somos una maravilla.

Damos un aprendizaje normalmente memorístico de las instituciones jurídicas básicas, si bien, por un lado, este aprendizaje es puramente teórico y a veces excesivamente dogmatizado. Tenemos algunas fantasías dogmáticas en el profesorado que lo que hacen es oscurecer todavía más algo que es muy sencillo, que es el conocimiento del Derecho. Y después, yo creo que hay otra cosa que hay que señalar, que el conocimiento de las instituciones jurídicas en las facultades de Derecho es muy incompleto.